

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022**

“Por la cual se autoriza un tratamiento silvicultural de poda de nueve (9) árboles aislados.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones efectuadas a través de Resoluciones N° 1.4165 del 30 de abril del 2010 y la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N° 20221105674 del 17 de junio de 2022, el señor **IBER JAVIER PÉREZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11003421, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Teresa de la ciudad de Montería, solicita a la CAR-CVS, evaluación y autorización para poda de nueve (9) árboles aislados de la especie, dos (2) Almendro (*Terminalia catappa*), dos (2) Neem (*Azadirachta indica*), cuatro (4) Falso Pimiento (*phyllanthus* sp), un (1) Mango (*Mangifera indica*), los ejemplares presentan crecimiento excesivo y sus ramas se encuentran unidas a las líneas de conducción de energía eléctrica y otros servicios, causando peligro para jóvenes, niños, adultos que visitan el lugar, ubicados en espacio público específicamente en la manzana B lote 1 en el “parque” barrio Santa Teresa del municipio de Montería, departamento de Córdoba, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

El día 20 de octubre de 2022 a través del Auto N°142, se da inició al trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Este despacho surte la notificación mediante oficio radicado N° 20222116570 del 20 de octubre de 2022.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el Acuerdo N°94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo N° 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución N°1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución N°1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022

unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N°2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N°1.2501 de 25 de agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el funcionario de la CAR-CVS, **DELIMBERTO PÉREZ RICARDO**, practicó visita y rindió informe N°2022-734 de fecha 24 de octubre de 2022, señalando algunos aspectos técnicos descrita en el respectivo informe así.

ANTECEDENTES

En atención a la comunicación remitida por el señor **IBER JAVIER PÉREZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11003421, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Teresa de la ciudad de Montería, a través del radicado N°20221105674 del 17 de junio de 2022, solicita a la entidad el aprovechamiento forestal para “poda” de nueve (9) árboles aislados de la especie, dos (2) Almendro (*Terminalia catappa*), dos (2) Neem (*Azadirachta indica*), cuatro (4) Falso Pimiento (*phyllanthus* sp), un (1) Mango (*Mangifera indica*), ubicados en espacio público específicamente en la manzana B lote 1 en el “parque” barrio Santa Teresa del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Se realiza la visita de verificación el día 21 de octubre de 2022, por el cual se rinde el presente informe.

CONSIDERACIONES.

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, tiene como funciones:

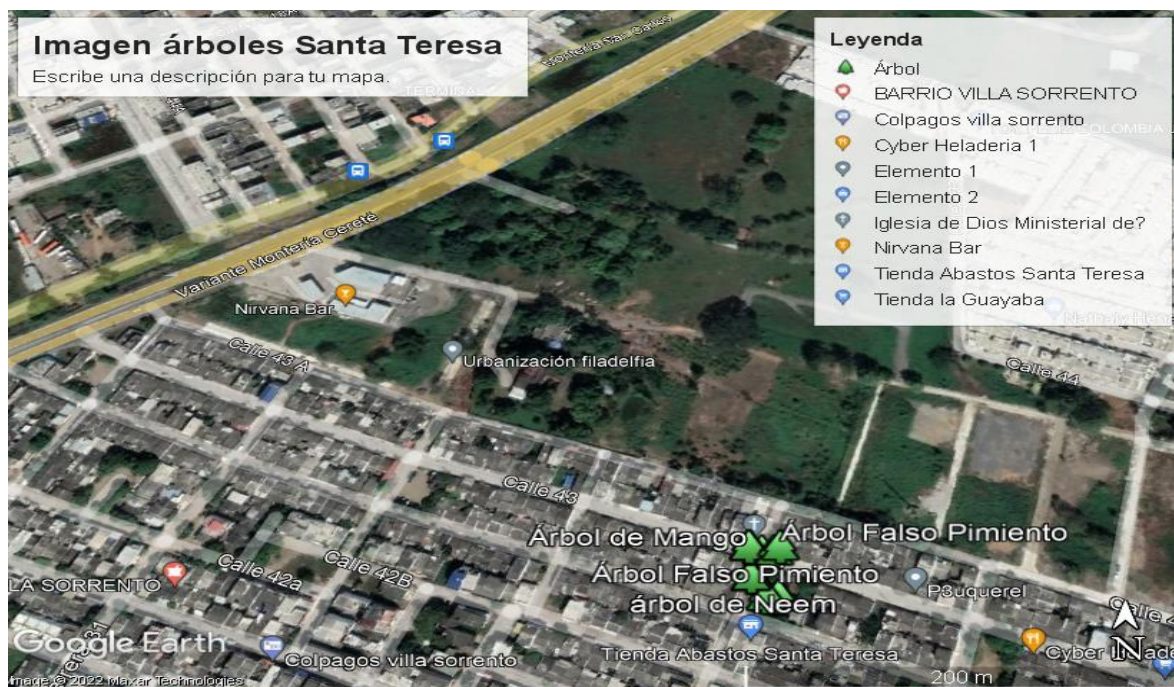
- Numeral 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022

- Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
- Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
- Numeral 17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.
- Numeral 20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- Numeral 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

FECHA: 26 OCTUBRE 2022

Imagen 1. Ubicación espacial en la manzana B lote 1 en el “parque” barrio Santa Teresa del Municipio de Montería, departamento de Córdoba.



ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante la visita realizada en en la manzana B lote 1 en el “parque” barrio Santa Teresa del Municipio de Montería – Córdoba Identificación y determinación de las especies

- Se dialogó con habitantes de sector donde se hace la solicitud
- Identificación de estado fitosanitarias de los árboles.
- Medición de variables dendrometrías.
- Captura de Localización y geo posicionamiento
- Registro fotográfico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022**

DESARROLLO DE LA VISITA

De acuerdo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional causada por la pandemia COVID-19 y en atención a una solicitud de evaluación de árboles aislado se realiza la visita de verificación con todas las medidas de bioseguridad necesarias.

Durante la visita realizada al sitio ubicado en el parque del barrio Santa Teresa en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, se evaluaron nueve (9) árboles de las siguientes especies forestales; dos (2) Almendro (*Terminalia catappa*), 2 Neem (*Azadirachta indica*), cuatro (4) Falso Pimiento (*phyllanthus* sp), un (1) Mango (*Mangifera indica*), estos árboles se encuentran sembrados en el parque del barrio Santa Teresa, son bastante longevos debido a ellos presentan crecimiento excesivo, por lo que sus ramas se encuentran muy cerca de las líneas de conducción de energía eléctrica y otros servicios, por lo que en algunas ocasiona interrupción en estos servicios.

Además, su gran follaje impide el ingreso de la luz solar lo que genera oscuridad e inseguridad en sectores de parque.

Las especies, el DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la Tabla 1.

Tabla 1. Datos dendrométricos de árboles para intervenir, ubicados en la manzana B lote 1 en el “parque” barrio Santa Teresa del Municipio de Montería – Córdoba.

No.	Nombre común	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol. (m3) Total	CORDENADAS		Actividad
1	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,8	0,25	12	0,40	8 44'49,8"	75°51'38,5	Poda
2	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	1,27	0,40	12	1,00	8 44'50,8"	75°51'38,7	Poda
3	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,12	0,36	12	1,17	8 44'50,2"	75°51'38,9	Poda
4	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	2	0,64	18	3,72	8°44'50,2"	75°51'38,9	Poda
5	Falso Pimiento	<i>phyllanthus</i> sp	0,92	0,29	18	0,79	8°44'50,7"	75°51'38,7	Poda
6	Falso Pimiento	<i>phyllanthus</i> sp	0,64	0,20	18	0,34	8°44'50,8"	75°51'38,9	Poda

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022**

7	Falso Pimiento	<i>phyllanthus sp</i>	0,62	0,20	16	0,32	8°44'50,8"	75°51'38,7"	Poda
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,64	0,20	16	0,34	8°44'50,7"	75°51'38,5"	Poda
9	Falso Pimiento	<i>phyllanthus sp</i>	0,62	0,20	16	0,33	8°44'50,8"	75°51'38,4"	Poda
Total (Vol.- m³)						8,40			

REGISTRO FOTOGRÁFICO



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022**

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la visita realizada en la manzana B lote 1 en el “parque” barrio Santa Teresa del Municipio de Montería, departamento Córdoba, se encuentran nueve (9) árboles de las siguientes especies forestales; dos (2) Almendro (*Terminalia catappa*), 2 Neem (*Azadirachta indica*), cuatro (4) Falso Pimiento (*phyllanthus* sp), un (1) Mango (*Mangifera indica*),

Que estos árboles, presentan crecimiento excesivo, por lo tanto, sus ramas se encuentran muy cerca de las redes de conducción de diferentes servicios. Que debido al follaje de estos árboles se genera humedad y hospedadora de insectos en algunos sectores del parque.

Estos árboles se encuentran en espacio público.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso al municipio de Montería, como administrador del espacio público representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde, o su apoderado, para tratamiento silvicultural de PODA de nueve (9) árboles de las siguientes especies: dos (2) Almendro (*Terminalia catappa*), 2 Neem (*Azadirachta indica*), cuatro (4) Falso Pimiento (*phyllanthus* sp), un (1) Mango (*Mangifera indica*), ubicados en la manzana B lote 1 en el “parque” barrio Santa Teresa del Municipio de Montería, departamento Córdoba.

Tabla 2. Datos dendrométricas de árboles para intervenir, ubicados en el parque del barrio Santa Teresa, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

No.	Nombre común	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol. (m3) Total	CORDENADAS		Actividad
1	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,8	0,25	12	0,40	8°44'49,8"	75°51'38,5	Poda
2	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	1,27	0,40	12	1,00	8°44'50,8"	75°51'38,7	Poda
3	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,12	0,36	12	1,17	8°44'50,2"	75°51'38,9	Poda
4	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	2	0,64	18	3,72	8°44'50,2"	75°51'38,9	Poda
5	Falso Pimiento	<i>phyllanthus</i> sp	0,92	0,29	18	0,79	8°44'50,7"	75°51'38,7	Poda

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022**

6	Falso Pimiento	<i>phyllanthus sp</i>	0,64	0,20	18	0,34	8°44'50,8"	75°51'38,9"	Poda
7	Falso Pimiento	<i>phyllanthus sp</i>	0,62	0,20	16	0,32	8°44'50,8"	75°51'38,7"	Poda
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,64	0,20	16	0,34	8°44'50,7"	75°51'38,5"	Poda
9	Falso Pimiento	<i>phyllanthus sp</i>	0,62	0,20	16	0,33	8°44'50,8"	75°51'38,4"	Poda
Total (Vol.- m³)						8,40			

Se otorga el anterior permiso, en virtud del principio de precaución cuando el riesgo o la magnitud del daño generado o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual generalmente ocurre por la falta de certeza científica absoluta acerca de las precisas consecuencias de un fenómeno, un producto o un proceso. Por tanto, de acuerdo el elemento técnico evidente de los árboles evaluados se hace necesario establecer una medida de manejo de carácter preventivo a la generación de daños a personas y de infraestructura social.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario desde la notificación del acto administrativo.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

ACTIVIDAD DE PODA

La actividad de poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilla duras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 c/c por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tira savia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022**

productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte se inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Productos: “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022**

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente doméstico.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico N°2022-734, de fecha 24 de octubre de 2022, se encuentra viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado por el señor **IBER JAVIER PÉREZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11003421, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Teresa de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, para que realice el tratamiento silvicultural de poda de nueve (9) árboles aislados de las especies: dos (2) Almendro (*Terminalia catappa*), dos (2) Neem (*Azadirachta indica*), cuatro (4) Falso Pimiento (*phyllanthus sp*), un (1) Mango (*Mangifera indica*), ubicados en espacio público específicamente en la manzana B lote 1 en el “parque” barrio Santa Teresa del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Tabla 2. Datos dendrométricos de árboles para intervenir, ubicados en el parque del barrio Santa Teresa del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

No .	Nombre común	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol. (m3) Total	CORDENADAS		Actividad
1	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,8	0,25	12	0,40	8°44'49,8"	75°51'38,5	Poda
2	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	1,27	0,40	12	1,00	8°44'50,8"	75°51'38,7	Poda
3	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,12	0,36	12	1,17	8°44'50,2"	75°51'38,9	Poda
4	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	2	0,64	18	3,72	8°44'50,2"	75°51'38,9	Poda
5	Falso Pimiento	<i>phyllanthus sp</i>	0,92	0,29	18	0,79	8°44'50,7"	75°51'38,7	Poda

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022**

6	Falso Pimiento	<i>phyllanthus sp</i>	0,64	0,20	18	0,34	8°44'50,8"	75°51'38,9"	Poda
7	Falso Pimiento	<i>phyllanthus sp</i>	0,62	0,20	16	0,32	8°44'50,8"	75°51'38,7"	Poda
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,64	0,20	16	0,34	8°44'50,7"	75°51'38,5"	Poda
9	Falso Pimiento	<i>phyllanthus sp</i>	0,62	0,20	16	0,33	8°44'50,8"	75°51'38,4"	Poda
Total (Vol.- m³)						8,40			

PARÁGRAFO 1. La actividad del aprovechamiento forestal se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término de seis (6) meses, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El interesado podrá solicitar prórroga, con diez (10) días hábiles al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma NO se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, y si es el caso realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de PODA y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDAD DE PODA

La actividad de poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilla duras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 c/c por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tira savia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones pertinentes, tal como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente resolución al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, o su apoderado debidamente constituido y al

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 230
FECHA: 26 OCTUBRE 2022**

señor **IBER JAVIER PÉREZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11003421, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Teresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que se cumplan las obligaciones interpuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo será publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Elaboro: Cristian Barrios Flórez